

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba por el que se anuncia la apertura del trámite de audiencia previa en el procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Lucena

p. 4235

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la extinción por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión de aguas 4329/2007 (G1/0765) en el término municipal de Villafranca de Córdoba

p. 4235

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 4235

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "I Convenio Colectivo de Aceites la Pedriza S.A"

p. 4236

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (Recogida de Residuos)"

p. 4240

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica resolución del expediente número CO/0446/13, en materia de abandono de animales

p. 4246

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0266/14, en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera)

p. 4246

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente número CO/0237/14, en materia de Sanidad Vegetal

p. 4246

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente número CO/0155/14, en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal)

p. 4246

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente número CO/0350/13, en materia de Sanidad Animal

p. 4246

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución de Archivo del expediente número CO/0385/13, en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal)

p. 4247

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente número CO/0051/14, en materia de Sanidad Animal

p. 4247

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0253/2014, en materia de Sanidad Vegetal

p. 4247

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia del expediente número CO/0033/14, en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal)

p. 4247

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0265/2014, en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera)

p. 4247

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia del expediente número CO/0048/14, en materia de Sanidad Animal

p. 4248

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente número CO/374/13, en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía

p. 4248

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

p. 4248

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia del expediente número CO/0408/13, materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal)

p. 4251

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras SCC-ECO-42/2014 "Reparación Parcial de la C.O.-4101 de C.O.-4103 AL. P. Jaén (Lopera), 2ª Fase"

p. 4251

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato del "Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes" de Cabra (Córdoba)"

p. 4251

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Ayuntamiento de Montilla por la que se avocan las competencias delegadas mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2011; y, se delega en el Teniente de Alcalde don José Repiso Torres la totalidad de las funciones de la Alcaldía por ausencia

p. 4252

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Ayuntamiento de Monturque por el que se somete a información pública el expediente 4/2014 de modificación presupuestaria

p. 4253

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Proyecto de Actuación de Construcción e Instalación de explotación avícola para engorde de menos de 55.000 pollos, promovido por don Ginés Castillejo Mohedano en el Paraje denominado Prado Caballo, polígono 12, parcela número 89, del término municipal de Peñarroya Pueblonuevo

p. 4253

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Adecuación de la Ribera del río Guadalquivir a su paso por Posadas (Primera Fase) en Posadas (Córdoba)"

p. 4253

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Alfonso Osuna Cobos la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4253

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se somete a información pública la modificación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

p. 4254

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 819/2013. Notificación resolución

p. 4254

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1648/2013: Notificación Sentencia

p. 4254

Procedimiento Social Ordinario 2/2014: Notificación Sentencia

p. 4255

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

p. 4255

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 4.996/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Lucena.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Avenida Gran Capitán número 7, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 18 de julio de 2014. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.872/2014

Se tramita de oficio en este Organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión de aguas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: 4329/2007 (G1/0765).

Peticionarios: Antonio Gómez Vera, Salvadora Bustos Hernández.

Uso: Riego de 0,5 ha.

Caudal concesional (L/s): 0,4.

Captación:

-Número: 1

-Término Municipal: Villafranca de Córdoba

-Provincia: Córdoba

-Procedencia Agua: Cauce

-Cauce: Guadalquivir Río

-X UTM: 364221

-Y UTM: 4202017

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la docu-

mentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 24 de junio de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Jiménez.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 4.845/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Francisco Javier Écija Gómez, con domicilio en Saetero José Barranco Gutiérrez 3-2-1-A Cabra (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.846/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don José Joaquín Ponferrada Medina, con domicilio en José María Martorell número 34, 4-1 Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.856/2014

Convenio o Acuerdo: I Convenio Colectivo de Aceites la Pedriza S.A.

Expediente: 14/01/0145/2014

Fecha: 11/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14102952012014

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Aceites la Pedriza S.A.", con vigencia desde el día 16 de mayo de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

I CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES LA PEDRIZA, S.A.

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1. Ámbito de Aplicación Territorial**

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo que tiene actualmente la empresa, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del convenio colectivo, en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Personal y Funcional

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda expresamente excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito Temporal

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán a partir del día de su firma.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Se acuerda expresamente que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta que no se alcance un nuevo conve-

nio, independientemente del tiempo transcurrido.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales automáticas.

2. El incumplimiento del plazo de pre-aviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89,1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberá realizar a la misma vez, tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89,2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Compensación

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 7. Absorción

Las disposiciones o resoluciones legales actuales o futuras -generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas- que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o mejora social que en este convenio colectivo se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa y en el o los empleado/s, si en cómputo global anual, superan el nivel total anual de estos por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Artículo 8. Vinculación a la Totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 9. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por

este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, mediando al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 10. Partes Firmantes del Convenio Colectivo

El convenio colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

CAPÍTULO II

Organización Práctica del Trabajo

Artículo 11. Facultades de la Dirección

En todo lo referente a la organización del trabajo, la dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, en especial el artículo 20 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 12. Jornada de Trabajo

1. Se establecerá tal y como disponga en cada momento la legislación vigente.

2. No obstante lo anterior, la duración anual de la jornada de trabajo efectivo para cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre), dentro de la vigencia del presente convenio colectivo queda fijada en 1.808 horas efectivas o aquella que reglamentariamente se pueda fijar.

3. El tiempo de descanso intermedio será a cargo del trabajador.

4. A efectos de la actividad industrial y comercial se consideran laborales los 7 días de la semana, sin perjuicio de los descansos semanales y diarios de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

5. Los distintos tipos de jornadas aplicables, serán decididas por la empresa, en función de las necesidades organizativas y de mercado que concurren.

Artículo 13. Descansos Semanales

Cada trabajador, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente

tendrá un descanso semanal mínimo de día y medio consecutivo o el que la legislación marque en cada momento, acumulables hasta catorce días, o hasta donde la legislación autorice en cada momento, sin que el mismo tenga que coincidir con domingo o día festivo, sin perjuicio de la existencia de pactos especiales existentes o a establecer en determinados departamentos, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Horarios de Trabajo

Dadas las características de la actividad empresarial, ambas partes aceptan que en lo que se refiere al trabajo en los centros de producción o fabricación, todos los trabajadores que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los procesos, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar dentro del programa.

Al poder existir oscilaciones en los pedidos de ventas, las partes aceptan un 10% de horas de distribución irregular anual, o la que en cada momento establezca la legislación vigente. La empresa comunicará estas variaciones de distribución con la mayor antelación posible.

Artículo 15. Polivalencia y Movilidades Funcional y Geográfica

Se promoverá activamente por parte de la empresa el desarrollo de la poli-valencia funcional, siendo esta poli-valencia parte intrínseca de las obligaciones de todo empleado.

La empresa podrá, si existiesen razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen a criterio de la empresa, proceder a la movilidad funcional de los trabajadores, en cuyo caso, percibirán los conceptos variables correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen efectivamente y en el horario correspondiente al referido puesto de trabajo. En todo caso se respetará la normativa reguladora al respecto.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la formación para el ejercicio del puesto asignado.

La movilidad geográfica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Trabajo en Festivos

A efectos de garantizar la mayor calidad del producto en el mercado, los trabajadores asignados a los departamentos de producción (elaboración de producto), logística (preparación para remisión del producto), mantenimiento (funcionamiento de las instalaciones industriales), control de la calidad (calidad/Laboratorio) y aquellos cuya presencia fuese precisa, están obligados a trabajar en festivos (domingos y festivos inter-semanales), siempre que a criterio de la empresa ello fuese preciso.

Artículo 17. Vacaciones

Los trabajadores tienen derecho al disfrute de las vacaciones.

Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

Artículo 18. Vestuario

La empresa dotará de prendas de trabajo adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite.

Cuando la empresa haya dotado de las correspondientes prendas de trabajo, el uso de estas será imperativo durante las operaciones de trabajo.

El trabajador mantendrá la ropa de trabajo en un estado adecuado de limpieza.

No está permitido el uso de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones, o para cualquier actividad distinta a las operaciones de trabajo en la empresa.

Se entrará y se saldrá de la empresa usando la ropa particular y una vez en los vestuarios se cambiará a la ropa de trabajo, no pudiendo incorporarse al puesto de trabajo sin dicha ropa de trabajo.

La ropa de particular, las prendas de trabajo o cualquier otro objeto profesional o personal quedarán siempre que no se use depositado en la taquilla habilitada al efecto, no permitiéndose mantener ningún tipo de objeto fuera de la misma. Cuando dicho vestuario haya de salir de las instalaciones para su limpieza, se transportará de forma que se evite su contaminación.

Artículo 19. Sistema de Clasificación Profesional: Grupos Profesionales

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

- Grupo I. Operarios de planta: realiza tareas y funciones relacionadas con los procesos de producción, elaboración del producto, recepción, almacenamiento y expedición de los productos de la empresa, de cuidado de la maquinaria e instalaciones y de otras responsabilidades de complejidad similar. Con un nivel de autonomía limitado.

- Grupo II. Personal administrativo/Laboratorio/Técnico: realiza funciones de control y gestión administrativa, control de calidad y/o técnica. Dispone de un cierto nivel de autonomía en la realización de sus labores, siempre bajo la supervisión de un responsable.

- Grupo III. Responsables/Jefaturas: Lidera una función específica. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

- Grupo IV: Personal comercial: Su labor es mayoritariamente la comercialización del producto. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

- Grupo 0. Directores: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Dentro del área asignada, posee una amplia autonomía, siguiendo la línea general de actuación de la empresa.

3. Las partes aceptan expresamente la movilidad funcional dentro y entre grupos profesionales, con independencia del puesto de trabajo que se ocupe, sin perjuicio de los periodos de formación y adaptación que se consideren necesarios.

CAPÍTULO III Retribuciones

Artículo 20. Salario Base

Se adopta como salario base; el salario mínimo inter-profesio-

nal publicado anualmente por la autoridad competente.

Artículo 21. Plus de Nocturnidad

La naturaleza del sector en que se encuadra la empresa obliga a una organización flexible de turnos de trabajo, por lo que cuando dentro de dicha organización se haya de trabajar en horario nocturno, se considerará como parte intrínseca de la organización empresarial. Como compensación se abonará el 10% del salario base.

Artículo 22. Horas Extraordinarias

Conforme al artículo 35 del estatuto de los trabajadores, RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo, se establece que las horas extras se compensarán -salvo pacto expreso en contrario- por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Dicho descanso se producirá en los 12 meses inmediatamente posteriores a su realización, previo pacto entre empresa y trabajador.

Se pacta expresamente que en caso de que sea, a juicio de la empresa, precisa su realización, su prestación será obligatoria.

Artículo 23. Antigüedad

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "Ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

Artículo 24. Plus de Productividad

A partir de la productividad media actual, y en el futuro de los estudios que se puedan realizar, la empresa reconocerá un plus de productividad que podrá alcanzar hasta un 15% del salario base, conforme los procedimientos de medición que se establezcan. Hasta ese momento dicho plus se cuantifica en el 5% del salario base.

Artículo 25. Compensación de la Formación

Para compensar la asistencia a la formación fuera del horario de trabajo se cobrará el 5% de salario base en concepto de plus formación. Dicha cantidad se cobrará mensualmente siempre en que se produzca la efectiva asistencia y aprovechamiento de la formación programada.

Artículo 26. Plus de Transporte

Se compensarán mediante dicho plus los gastos incurridos por los trabajadores para trasladarse a su puesto de trabajo. La cuantía será del 15% del salario base mensual.

Artículo 27. Gratificaciones Puntuales

Mediante dichas gratificaciones se podrán compensar, a criterio de la empresa, los resultados extraordinarios calidad, seguridad, productividad o cualquier otro.

Artículo 28. Plus "Ad Personam"

En aquellos casos en que la suma de todos los conceptos anteriores fuese inferior a la que se estuviera percibiendo a la entrada en vigor de este Convenio o a la que se hubiera acordado, la diferencia será abonada en concepto de "ad personam".

Artículo 29. Gastos de Viaje

Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador se vea obligado a trasladarse, pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, y en lugar diferente donde tenga ubicado el centro de trabajo, percibirá las cantidades gastadas previa presentación de los justificantes de los pagos realizados.

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa de su responsable.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

Artículo 30. Gratificaciones Extraordinarias

El trabajador tiene derecho a 2 gratificaciones extraordinarias al

año o a aquellas que en cada momento establezca la legislación.

Dichas gratificaciones se calcularán a razón del salario base.

Se acuerda que dichas gratificaciones extraordinarias se prorrateen en 12 mensualidades.

Artículo 31. Abono de las Retribuciones

Todos los conceptos salariales se abonarán en 12 pagas mensuales, prorrateándose aquellos conceptos que pudieran tener otro periodo devengo, con la excepción de aquellos pagos puntuales o cuya naturaleza no lo permita

CAPÍTULO IV

Social

Artículo 32. Permisos

Se acuerda adherirse directamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores artículo 37 apartados 3 a 7.

Artículo 33. Formación

Los trabajadores tienen derecho a la formación para ejercer las funciones encomendadas, por lo que todos han de asistir a la formación para la que se les convoque. Dicha formación tendrá lugar fuera del horario laboral.

Artículo 34. Excedencias

Se estará a lo indicado en la legislación vigente.

Salvo casos en que se acredite la imposibilidad para ello, las excedencias habrán de solicitarse con el mismo tiempo de pre-aviso que las finalizaciones de contrato.

El incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO V

Régimen Disciplinario

Artículo 35. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
- h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
- j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.
- k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave.

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
- b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.
- c. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo
- d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.
- e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- f. Simular la presencia de otro trabajador.
- g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.
- k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo.
- p. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.
- q. La falta a la buena fe contractual en relación con el ejercicio de sus funciones, si dicha actitud supusiera perjuicio se podrá calificar de muy grave.
- r. La reiteración en la recepción de tres o más "No Conformidades" en el periodo de un año. Haber señalado "No Conformidades" o haber solventado adecuadamente las recibidas en un plazo mínimo de tiempo sin reiteración, todo ello en el plazo de un año, será considerado una atenuante. Hasta dos podrán ser con-

sideradas como leves. Si el número de las recibidas llega a cinco será considerado falta muy grave.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de noventa días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Autolesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del RD Ley de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ET consideradas como causas justas de despido.

Artículo 36. Enumeración Faltas Enunciativo

La enumeración de las faltas en «leves». «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 37. Prescripción de las Faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 38. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días hasta el despido.

Artículo 39. Graduación de faltas

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: 6 meses.

Faltas graves: 1 año.

Faltas muy graves: 2 años.

CAPÍTULO VI

Derechos de los Trabajadores

Artículo 40. Derechos de los Representantes Legales de los Trabajadores y Sindicales

Referente a los derechos de los representantes sindicales o de los trabajadores de los centros de trabajo, se estará a lo expresamente dispuesto en el estatuto de los trabajadores, RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo y L.O.L.S., Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 41. Contratación

Se acuerda de forma expresa la posibilidad de hacer uso de todas las distintas modalidades de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, la duración del contrato será de 12 meses en un plazo de 18 meses o aquella máxima que en cada momento permita la legislación vigente.

Artículo 42. Periodo de Prueba

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos II, III, IV y 0; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 43. Preaviso de Finalización de Contrato

Cuando un trabajador decida dar por finalizado su contrato con la empresa se deberá de pre-avisar al menos con 15 días laborables en el caso de grupo I y de 1 mes para el resto de los grupos.

El incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO VI

Otras Disposiciones

Artículo 44. Paz Social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente Convenio.

Artículo 45. Legislación Supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Varias firmas ilegibles.

Córdoba, 14 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio de Administración Laboral, María de los Ángeles Luna Morales.

Núm. 4.857/2014

Convenio o Acuerdo: Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (Recogida de Residuos de la Empresa Epemasa)

Expediente: 14/01/0138/2014

Fecha: 11/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Luis Suárez Zarcos

Código: 14002711012009

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (Recogida de Residuos)", con vigencia desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de

mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., CON SUS TRABAJADORES PARA LAS ACTIVIDADES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ENVASES LIGEROS Y RESIDUOS DE ENVASES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA QUE LA EMPRESA TIENE CONCERTADA CON EPREMASA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Partes Signatarias

El presente Convenio Colectivo lo suscriben y firman Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y la representación de los Trabajadores/as de la Empresa, para las actividades de recogida y transporte de RSU y envases ligeros y residuos en envases de la Provincia de Córdoba, que la Empresa tiene concertada con Epemasa, con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Personal, Territorial, Funcional y Material

El Presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los/as trabajadores/as que realicen su trabajo con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para los servicios de recogida y transporte de RSU (contenedor verde) y envases ligeros y residuos de envases (contenedor amarillo) en las localidades sitas en la provincia de Córdoba que sean contratados con Epemasa.

El presente Convenio Colectivo de Empresa regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes, teniendo prioridad aplicativa en las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y reguladas en este Convenio.

Artículo 3. Vigencia, Duración y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, excepto aquellas materias que tengan señalada de forma expresa otra fecha distinta.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo denunciado de forma automática a la finalización de dicho periodo, sin necesidad que medie acto formal alguno.

Llegada la fecha de expiración del convenio (31 de diciembre de 2015), el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, en el último trimestre de vigencia. La negociación del nuevo convenio deberá comenzar dentro del mes siguiente a su finalización; procediéndose antes del 31 de diciembre de 2015 a constituirse la comisión negociadora del nuevo Convenio Colectivo. Asimismo, se fijará un calendario de negociación que dará comienzo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de constitución de la Comisión Negociadora, llegada la fecha de expiración del Convenio este se prorrogará por un año según la legislación vigente.

Artículo 4. Absorción y Compensación

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo absorberán y compensarán las que con anterioridad vinieran disfrutando los/as trabajadores/as, calculadas en cómputo anual, ya tuviesen su origen en disposiciones legales de carácter obligatorio o Convenios Colectivos, siempre que en su conjunto sean más favorables para el trabajador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Vinculación a la Totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad y en cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6. Comisión Paritaria y Procedimiento Previsto en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión Negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria.

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.
- Cuántas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.
- La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa.

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas

como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente Convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (Sercla), regulados en dicho Acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 7. Procedimiento para la Inaplicación de las Condiciones de Trabajo establecidas en el Presente Convenio

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 22 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el Sercla (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expreso a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Subrogación del Personal

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

Artículo 9. Derecho Supletorio

En lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará de forma supletoria según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

CAPÍTULO II

Clasificación Profesional

Artículo 10. Clasificación Profesional

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

CAPÍTULO III

Organización del Trabajo y Racionalización del Trabajo

Artículo 11. Jornada Laboral

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Dicha jornada ordinaria se realizará a razón de seis días en semana, excepto en aquellas rutas que requieran

siete días de trabajo, en cuyo caso se establecerá un sistema de rotación en estas rutas al efecto de poder cumplir el descanso legal y/o convencional. Para tal fin se elaborará un cuadrante al efecto de mutuo acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

Esta jornada de trabajo cubrirá todas las rutas en tiempo y forma. Si de forma excepcional existiese alguna ruta que exceda de dicha jornada, se compensará con tiempo equivalente de descanso.

Se considerará como tiempo realmente trabajado los 15 minutos diarios de bocadillo.

Artículo 12. Lugar de Ejecución del Trabajo

El personal de la empresa estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección y dentro del ámbito de actuación de la misma y del ámbito del Convenio Colectivo, teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Los trabajadores no serán trasladados del centro de trabajo, sino por razones imperativas del servicio, y éstos afectarán siempre con preferencia a los trabajadores e menor antigüedad, salvo solicitud expresa del cliente, en cuyo caso se seleccionará al más idóneo por razón de horario, proximidad al centro de trabajo, y siempre entre los de menor antigüedad, con información a los representantes legales de los trabajadores en un plazo de 24 horas.

Artículo 13. Promoción y Ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a un grupo profesional distinto del que se ostenta, a excepción del paso de operario/a a operario/a especialista que se registrará por las condiciones específicas pactadas en el convenio, se establecerá por la empresa sistemas que, entre otras, puedan tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este periodo, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, el/la trabajador/a volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 14. Vacaciones

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales, siendo retribuidas a razón de una cantidad equivalente a una mensualidad de salario base más antigüedad más el plus de actividad.

El tiempo hábil de disfrute será desde de 15 días durante el periodo de verano (junio a septiembre) y los otros 15 días el resto del año, no pudiendo en ningún caso ser sustituidas por compensación económica, excepto las situaciones legalmente permitidas, ni ser acumuladas a las del año siguiente, salvo que el contrato finalice en el ejercicio. Se prorratearán por el tiempo de permanencia en la empresa.

El reparto de turnos de vacaciones se elaborará entre la Empresa y los/as representantes de los/las trabajadores/as, y se pondrá en los tablones de anuncios.

Criterios para su programación:

- No podrán iniciarse en festivo o día inhábil.
- Se hará de forma que los trabajadores puedan disfrutarla
- Se programarán de forma que roten las vacaciones por temporadas a los efectos que con el transcurso de los años todos disfruten de las mismas fechas.

- En el mes de enero se elaborará un calendario de vacaciones, con todo el personal fijo afectado por este convenio, que se expondrá en el tablón de anuncios.

- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

Si, una vez determinadas o programadas las vacaciones, un trabajador/a sufre un proceso de Incapacidad Temporal antes de iniciarlas, no perderá el derecho a su disfrute, determinando el posterior periodo de mutuo acuerdo con la Empresa en función de las necesidades del servicio, siempre dentro del año natural.

Artículo 15. Permisos Retribuidos y Excedencias

1) Permisos

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento o adopción de hijo. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Dos días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) En lo no contemplado en éste Convenio sobre maternidad y adopción, se estará a lo dispuesto en las distintas normas con rango de Ley que puedan aparecer durante su vigencia, así como las que ya estén en vigor y que mejoren lo aquí regulado.
- i) Un día por matrimonio de hijos, padres y hermanos, siempre y cuando coincida con su jornada de trabajo y dos en caso de ser fuera de la provincia.

Todos estos permisos son por días naturales, deberán ser preavisados, salvo urgencias, y justificados debidamente.

j) Asuntos propios por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores: 1 día permaneciendo hasta el final de vigencia del Convenio Colectivo. La concesión de estos días estará condicionada a las necesidades del servicio, entendiéndose éstas como la realización ordinaria del servicio sin que esto suponga incremento de coste alguno (horas extras, sustitución de personal, etc...).

2.1) Excedencia voluntaria

a) Voluntaria

- El/la trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso con un plazo mínimo de un mes de antelación, perderá el derecho de su puesto en la contrata, siendo admitido/a en el caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y categoría a la finalización de dicho periodo de excedencia.

Durante el período de excedencia el/la trabajador/a no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

- El/la trabajador/a que solicite excedencia por ejercicio de cargo sindical, como mínimo de carácter provincial y certificado por la central sindical correspondiente, no necesitará el año de antigüedad para solicitarla, siendo su concesión necesaria y siendo admitido/a inmediatamente al cumplir su mandato.

- Excedencia por cuidado de hijos. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento (permanente o preadoptivo) a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial administrativa.

- Excedencia para cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 1 año, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

2.2) Excedencia forzosa

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la Ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

CAPÍTULO IV

Régimen Económico

La estructura del salario se ajustará a los siguientes conceptos:

1. Complementos personales.

Son aquéllos que derivan de las condiciones personales del/de la trabajador/a que no hayan sido valoradas al fijar su salario base, percibiéndose con independencia del puesto de trabajo ocupado.

a. Salario base.

b. Complemento por antigüedad.

2. Complementos al puesto de trabajo.

Son los complementos que percibe el/la trabajador/a en razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su trabajo. Son de índole funcional, y su percepción depende, principalmente, de la efectiva prestación del trabajo en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consoli-

dable:

- c. Complemento actividad.
- e. Complemento por nocturnidad.
- f. Complemento de vencimiento superior al mes (pagas extraordinarias).
- g. Complemento por festivo.
- i. Servicios especiales.
- d. Complemento distancia o transporte.

Artículo 16. Salario Base

El salario base se devengará por día natural y el que corresponde a cada trabajador/a vendrá determinado por las cantidades recogidas en la tabla de retribuciones anexa.

Artículo 17. Antigüedad

En concepto de aumentos por antigüedad, cada trabajador/a percibirá mensualmente y pagas extras por cada trienio de permanencia ininterrumpida sin diferencia de categoría la cantidad de 37,39 euros mensuales, comenzando a devengarse desde el mes siguiente al que se cumplan, salvo que el contrato se realice con fecha uno del mes que se devengaría en el mismo mes en que se cumplan tres años. Este importe será revisable en el mismo porcentaje que para las tablas salariales.

Artículo 18. Complemento Actividad

Este complemento vendrá determinado para cada categoría profesional por aplicación de las cantidades recogidas en la tabla salarial del presente Convenio. Para la determinación de estas cantidades se han tenido en cuenta las características de cada puesto de trabajo, compensando los distintos grados de penosidad, toxicidad, peligrosidad, especial dedicación y el resto de las características de cada uno de ellos, independientemente de la intensidad de las mismas.

Todos los/las trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo percibirán este concepto en la cuantía que se determina en la tabla salarial anexa.

Artículo 19. Complemento Nocturnidad

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 de la mañana que no haya sido contratado expresamente para un horario nocturno, percibirá un plus por este concepto equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional.

Si el tiempo trabajado en periodo nocturno fuera inferior a la jornada, el plus será proporcional al tiempo trabajado en periodo nocturno.

Artículo 20. Pagas Extraordinarias

Los/las trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán cuatro pagas extraordinarias con la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad, paga de marzo y paga de septiembre, cuya cuantía para cada una de las tres pagas (verano, navidad y marzo) será de una mensualidad de salario base más el complemento personal de antigüedad y para la paga de septiembre será de 15 días de salario base más el complemento personal de antigüedad, abonándose todas ellas prorrateadas por los días realmente trabajados.

A partir del año 2009 también se percibirá la paga extra de septiembre a razón de 30 días de salario base más el complemento personal de antigüedad.

La fecha de abono de las pagas será la de 30 de junio la paga de verano, 15 de diciembre la paga de Navidad, 30 de marzo la de marzo y 30 de septiembre la de septiembre.

El período de devengo será de 1 de enero a 30 de junio la paga de verano, de 1 de julio a 31 de diciembre la paga de Navidad, de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso la paga de marzo y septiembre.

Para las liquidaciones de pagas extras el personal que vaya

causando baja en la empresa se deberá tener en cuenta su modalidad de abono y la parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajados en ese semestre hasta el día de finalización del servicio.

Artículo 21. Complementos Festivos

Teniendo los servicios del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos por imperativos del servicio, la empresa compensará económicamente, sin descanso compensatorio, por cada jornada festiva máxima de trabajo la cantidad de 60 euros para los conductores y 55 euros para los operarios y operarios especialistas. Los días 25 de diciembre y 1 de enero se abonarán a razón de 80 euros.

Tendrán tal consideración los así contemplados en el calendario laboral y, en su defecto, el oficial publicado por la Autoridad Laboral.

Las condiciones establecidas en este artículo no serán de aplicación para el personal contratado a tiempo parcial para trabajar dichos días.

Artículo 22. Servicios Especiales

Las características de orden técnico hacen necesaria la realización de servicios especiales como romerías.

Se compensará económicamente, sin descanso compensatorio, percibiéndose por jornada máxima, siempre y cuando se realice fuera de la jornada ordinaria, a razón de 60 euros para los conductores y 55 para los operarios y operarios especialistas, en consecuencia, no computando como horas extras.

Artículo 23. Complemento de Distancia o Transporte

Los/las trabajadores/as percibirán por mes efectivo de trabajo la cantidad establecida en la tabla salarial anexa para compensar los gastos de locomoción y desplazamiento diario, ocasionado por el desplazamiento desde su domicilio a las diferentes plantas de transferencia asignadas, situadas fuera del término municipal donde residen.

Los/las trabajadores/as que tengan que desplazarse sin cumplir estos requisitos establecidos en el párrafo anterior percibirán por mes efectivo de trabajo la cantidad establecida en la tabla salarial anexa.

CAPÍTULO V

Acción Social

Artículo 24. Seguro

La empresa contratará un seguro que cubra para los/las trabajadores/as de la empresa las siguientes contingencias:

En caso de fallecimiento del/ de la trabajador/a por accidente de trabajo los mismos beneficiarios por esta contingencia en las prestaciones de la Seguridad Social, causarán el derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 12.500 euros.

En caso de incapacidad permanente total para su profesión actual o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, la indemnización a recibir por el/la trabajador/a será en una cuantía de 10.000 euros.

Estas indemnizaciones entrarán en vigor a los treinta días después de la firma del Convenio a los efectos de contratar la póliza de seguros correspondiente.

Artículo 25. Jubilación

Será de aplicación el Acuerdo Colectivo por el que se establece el Plan de Jubilación Parcial, firmado el día 26 de marzo de 2013, entre la Dirección de la empresa y el Representante Legal de los Trabajadores.

Artículo 26. Incapacidad Temporal

La Empresa complementará las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% de los conceptos salaria-

les usuales mensuales en activo, en caso de accidente de trabajo.

Se complementará de igual forma en caso de enfermedad común siempre y cuando sea hospitalización o intervención quirúrgica de más de dos días.

Se establece la obligatoriedad de someterse a mecanismos de control a través de reconocimiento médico periódico de la empresa o concertado por la empresa, estando sometido el complemento establecido por accidente de trabajo a dicho dictamen médico y asistencia.

Artículo 27. Trabajos de Categoría Inferior por Capacidad Disminuida

Al trabajador/a que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial, que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas si existiese y si existiese vacante, asignándole si procediese una nueva clasificación profesional con la retribución que correspondiese a la nueva categoría.

Al trabajador/a que le sea reconocida una incapacidad permanente total para su trabajo habitual, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas si existiese, y si existiese vacante, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo en función de su anterior categoría, que permanecerá invariable hasta que, debido a los sucesivos incrementos del Convenio Colectivo, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

Artículo 28. Ropa de Trabajo

La empresa entregará a los/las trabajadores/as la ropa de trabajo necesaria durante todo el año para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

La calidad, tipo, número de prendas, fecha en entrega y similares se determinarán en el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO VI

Régimen Disciplinario

Artículo 29. Faltas y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE julio 2013).

CAPÍTULO VII

Participación Sindical

Artículo 30. Crédito Horario de Delegados/as de Personal o Miembros de Comité de Empresa

Disfrutarán de un crédito horario de 20 horas mensuales cada uno para cuestiones sindicales, pudiéndose acumular entre ellos.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes asuntos: consultas a Organismos Oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel central o centrales sindicales y, en general, de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizará mensualmente según acuerdo de los interesados, que se comunicará a la empresa a efectos de conocimiento. Asimismo, la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la Empresa, convocadas por ésta, y sobre negociación del Convenio irán a cargo de la Empresa.

Artículo 31. Otros Derechos y/o Garantías

En todo lo relacionado con estas materias, se estará en cada momento a lo que establezcan las disposiciones legales que las regulan.

La empresa, previa autorización de los/las trabajadores/as, descontará de su nómina la cuota sindical asignada en su momento. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá un escrito a la Dirección de la Empresa donde se expresará con claridad la orden de descuento, la central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Artículo 32. Secciones Sindicales

Para su constitución se estará en cada momento a lo que establezcan las disposiciones legales que las regulan.

El representante de la Sección Sindical deberá ser un/a trabajador/a en activo en la Empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o Sindicato a quién represente. Será preferentemente Delegado/a de Personal o miembro del Comité de Empresa.

Funciones:

- Representar y defender los intereses del Sindicato a quién representa y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicalo y la Dirección de la Empresa.

- Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa con voz pero sin voto.

- Tendrán acceso a la información y documentación de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente para el representante de la Sección Sindical.

Para la elección de Delegados/as Sindicales se estará según el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

CAPÍTULO VIII

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 33. Normativa

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los trabajadores, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquéllas cuya promulgación sustituyese a estas.

Artículo 34. Vigilancia de la Salud

Todo el personal afectado por este Convenio, será sometido a la vigilancia periódica de la salud, en cumplimiento del artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Varias firmas ilegibles.

Córdoba, a 14 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio de Administración Laboral, María de los Ángeles Luna Morales.

Cód.	Baremo	Grupos Denominación	S. Base Mensual	C. Actividad Mensual	C. Distancia Mensual	Transporte Dia	Festivo Dias 25/12 y 1/01	Festivo Ser. Especiales	Complemento Festivo	Cambio Contenedores	Vacaciones Mensual	Pagas extras verano-Navidad-Marzo	Pagas extras Septiembre	Nocturno Mensual
			-101-	-118-	-227-	-221-	-127-	-116-	-137-	-126-	-195-	-321-322-324	-330-	-105-
709	1	Jefe Servicios	1.591,30	1.516,05							3.107,35	1.591,30	1.591,30	397,83
712	2	Capataz	1.134,94	1.132,22	221,31		80,00	63,17	63,17		2.267,16	1.134,94	1.134,94	283,74
709	2	Jefe Servicios	1.134,94	1.132,22	221,31		80,00	63,17	63,17		2.267,16	1.134,94	1.134,94	283,74
810	3	Oficial 1º Mecánico	1.097,44	548,70	221,31		80,00	63,17	63,17	2,50	1.646,14	1.097,44	1.097,44	
802	4	Oficial 1º Conductor Noche	1.097,44	154,17	221,31		80,00	63,17	63,17	2,50	1.251,61	1.097,44	1.097,44	274,36
841	5	Operario Especialista Noche	768,22	332,50	221,31		80,00	57,90	57,90	2,50	1.100,72	768,22	768,22	192,06

842	6	Operario Noche	768,22	211,76	221,31	80,00	57,90	57,90	2,50	979,98	768,22	768,22	192,06
802	7	Oficial 1º Conductor Día	1.097,44	154,17	221,31	80,00	63,17	63,17	2,50	1.251,61	1.097,44	1.097,44	274,36
802	8	Oficial 1º Conductor Noche	1.097,44	154,17	42,11	80,00	63,17	63,17	2,50	1.251,61	1.097,44	1.097,44	274,36
841	9	Operario Especialista Noche	768,22	332,50	42,11	80,00	57,90	57,90	2,50	1.100,72	768,22	768,22	192,06

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.800/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de abandono de animales expediente número CO/0446/13, incoado a don José López Torres.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José López Torres.

N.I.F./C.I.F.: 30.540.385L.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0446/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 20/05/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.801/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) expediente número CO/0266/14, incoado a don Manuel Guzmán Muñoz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Manuel Guzmán Muñoz.

N.I.F./C.I.F.: 39.176.109W.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0266/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.802/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Vegetal expediente número CO/0237/14, incoado a don José Luis Plaza Fernández.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Luis Plaza Fernández.

N.I.F./C.I.F.: 52.368.428G.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0237/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 2 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.803/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0155/14, incoado a don Rafael López Tintol.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Rafael López Tintol.

N.I.F./C.I.F.: 45.888.977K.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0155/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.804/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0350/13, incoado a don Francisco de Asís Ronda González.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el ex-

pediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco de Asís Ronda González.

N.I.F./C.I.F.: 52.340.294E.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0350/13.

Identificación del acto a notificar: Propuesta Resolución Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.805/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución de Archivo en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0385/13, incoado a don Javier Oruña Arjona.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Javier Oruña Arjona.

N.I.F./C.I.F.: 39.869.677M.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0385/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.806/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0051/14, incoado a doña María del Carmen Pineda Alba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Dª María del Carmen Pineda Alba.

N.I.F./C.I.F.: 30.793.360V.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0051/14.

Identificación del acto a notificar: Propuesta Resolución Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 3 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Fran-

cisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.807/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Vegetal expediente número CO/0253/2014, incoado a don Rafael Gálvez Marín.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Rafael Gálvez Marín.

N.I.F./C.I.F.: 80.113.653-F

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0253/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 27/5/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 1 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.808/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0033/14, incoado a Ibéricos del Sur, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / Razón social: Ibéricos del Sur, S.A.

N.I.F./C.I.F. A14.114.854

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0033/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 1 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.809/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) expediente número CO/0265/14, incoado a don Esteban Bautista Roldán.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Esteban Bautista Roldán.
N.I.F./C.I.F.: 52.320.792R.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0265/14.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.810/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0048/14, incoado a don Francisco José Pozuelo Jurado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco José Pozuelo Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 30.447.064D.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0048/14.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 2 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.811/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía expediente número CO/374/13, incoado a Cooperativa Avícola y Ganadera Regional Cordobesa, S.C.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Cooperativa Avícola y Ganadera Regional Cordobesa, S.C.A.

N.I.F./C.I.F.: F14.011.662

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0374/13.
Identificación del acto a notificar: Propuesta Resolución Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 2 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.816/2014

Anuncio de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, por el presente Anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, calle Tomás de Aquino, s/n Edificio Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don David Espinar Gil.

D.N.I.: 14.319.905J

Expediente: CO/2014/271/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, artículos 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 3. Leve, artículos 76.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2014.

Sanción: Multa de 1.262 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Jesús Úbeda Gómez.

D.N.I.: 77.372.670A.

Expediente: CO/2014/271/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, artículos 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestres. 2. Leve, artículos 76.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2014.

Sanción: Multa de 661 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Gabriel Ion Duda

N.I.E.: - - - - -

Expediente: CO/2014/302/G.C./PES

Infracciones: 1. Leve, artículos 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 14 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 701 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Antonio Ávila Martos.

D.N.I.: 34.014.137N.

Expediente: CO/2014/220/G.J. DE COTO/CAZ

Fecha: 3 de junio de 2014.

Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.

Interesado: Don Rafael Cabello Ruz.

D.N.I.: 30.952.911V

Expediente: CO/2014/267/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha: 5 de junio de 2014.

Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.

Interesado: Don Viorel Furdiu Cosmin.

N.I.E.: X7.056.289G

Expediente: CO/2014/24/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, artículos 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Leve, artículos 79.13, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 3. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 21 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 721,02 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Pablo Sánchez Muñoz.

D.N.I.: 30.544.403N

Expediente: CO/2014/26/G.C./PES.

Infracciones: Grave, artículos 80.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 2 de junio de 2014.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Rafael Andrés Marín Fernández.

D.N.I.: 45.886.224M

Expediente: CO/2014/68/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, artículos 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 77.8, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 3. Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 9 de junio de 2014.

Sanción: Multa de 1.803 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Antonio Herrador Entrenas.

D.N.I.: 30.484.401V

Expediente: CO/2014/97/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, artículos 77.28, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 9 de junio de 2014.

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Indemnización: 63,84 euros, por una liebre.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución.

Interesados: Don Jesús Villa Jiménez y don José David Villa Jiménez.

D.N.I.: 15.453.117S y 26.971.180T

Expediente: CO/2013/580/G.C./EP.

Infracciones: Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 23 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 601,02 euros, a cada uno de ellos.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Francisco José Mora Benítez.

D.N.I.: 25.347.249F

Expediente: CO/2013/626/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, artículos 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 19 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Gregorio Montes Montes.

D.N.I.: 48.874.846F

Expediente: CO/2013/656/G.J. DE COTO/CAZ.

Infracciones: Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 5 de junio de 2014.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesados: Don Vasile Varga y don Víctor Furcic.

N.I.E.: X8.684.407K y X8.497.756S

Expediente: CO/2014/191/G.C./FOR.

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 11 de abril de 2014.

Sanción: Multa de 100 euros, a cada uno de ellos.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Viorel Fanel Craciun.

N.I.E.: Y0.137.716Y

Expediente: CO/2014/277/G.C./FOR.

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 25 de abril de 2014.

Sanción: Multa de 100 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Mirel Popa.

N.I.E.: X5.852.718T

Expediente: CO/2014/51/G.C./FOR.

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 8 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 100 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución.

Interesados: Don Viorel Banica, don Cristian Banica y don Madalin Marian Banica.

N.I.E.: X8.629.675Y, X8.049.232Z, Y0.933.746Y

Expediente: CO/2014/58/P.A./FOR. Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 22 de mayo de 2014.

Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros, a cada uno de ellos.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Sorina Cocilnau, don Gabriel Stanciu y don Luarentiu Ghita.

N.I.E.: - - - - -, X5.529.989F, Y0.791.715T

Expediente: CO/2014/122/G.C./FOR. Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 9 de junio de 2014.

Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros, a cada uno de ellos.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Vasile María Dragan Leana

N.I.E.: - - - - -

Expediente: CO/2014/136/P.L./FOR.

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 5 de junio de 2014.

Sanción: Multa de 100 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Doña Mariana Scafuca.

N.I.E.: X9.423.790T

Expediente: CO/2014/138/G.C./FOR.

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 9 de junio de 2014.

Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Ion Ninel Mirica.

N.I.E.: - - - - -

Expediente: CO/2014/162/G.C./FOR.

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 13 de junio de 2014.

Sanción: Multa de 100 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Juan Antonio Cañas Sánchez.

D.N.I.: 25.700.840L

Expediente: CO/2013/623/P.L./INC.

Infracciones: Leve, artículos 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA Número 82, de 16 de julio).

Fecha: 21 de mayo de 2014.

Sanción (Mod. 048): Multa de 400 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Celedonio Sillero Delgado.

D.N.I.: 75.610.372B

Expediente: CO/2014/292/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 13 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 2.000 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Armasur Puertas, S.L.

N.I.F.: B14.561.708

Expediente: CO/2014/323/OTROS FUNC./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 147.1.e), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Sanción: 1. Multa de 1.000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Presentar la correspondiente declaración anual de producción de residuos correspondiente al año 2012.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Vicente Luque Gallardo.

D.N.I.: 74.907.384H

Expediente: CO/2014/327/OTROS FUNC./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 147.1.e), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 26 de mayo de 2014

Sanción: 1. Multa de 1.000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Presentar la correspondiente declaración anual de producción de residuos correspondiente al año 2012.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Joaquín Alguacil Galindo.

D.N.I.: 80.136.212A

Expediente: CO/2014/331/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 147.1.a), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Sanción: Multa de 603 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Ibérica de Suministros y Obras, S.L.
 C.I.F.: B78.363.942
 Expediente: CO/2014/335/P.A./RSU.
 Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 Fecha: 28 de mayo de 2014.
 Sanción: Multa de 1.500 euros.
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
 Interesado: Don Marin Curt.
 N.I.E.: X6.867.650B
 Expediente: CO/2013/825/G.C./RSU.
 Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 Fecha: 2 de junio de 2014.
 Sanción: Multa de 1.000 euros, con carácter solidario.
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución.
 Interesado: Don Belaid el Mahmoudi.
 N.I.E.: X1.266.700K
 Expediente: CO/2013/493/G.C./PA
 Infracciones: Grave, artículos 46.4.c), 47.1.c) 1º, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE Número 181, de 29 de julio).
 Fecha: 24 de abril de 2014.
 Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros.
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.
 En Córdoba, a 4 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.842/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal) expediente número CO/0408/13, incoado a don Rafael Romero Bonilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.
 Nombre y apellidos/razón social: D. Rafael Romero Bonilla.
 N.I.F./C.I.F.: 52.352.555R
 Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0408/13.
 Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.
 Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.
 Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.
 Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.
 Córdoba, 2 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.865/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-42/2014
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: SCC- ECO-42/2014 "Reparación Parcial de la C.O.-4101 de C.O.-4103 AL. P. Jaén (Lopera), 2ª Fase".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45230000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 161.157,02 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 161.157,02 €. Importe total: 194.999,99 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 07/07/2014.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 11/07/2014.
 - c. Contratista: Exca Obra Pública, S. L.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 160.525,02 €. Importe total: 194.235,27 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.
7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de julio de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.999/2014

Contrato: Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes" de Cabra (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - b) Obtención de documentación e información: Secretaría General. Negociado de Contratación.
 - 1) Domicilio: Plaza de España número 14.
 - 2) Localidad y código postal: Cabra. 14940.
 - 3) Teléfono: 957 520 050.
 - 4) Telefax: 957 520 575.
 - 5) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante todo el período de presentación de ofertas.
 - c) Número de expediente: GEX 7840/2014.

2. Objeto del contrato:

Realización del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos "Juan Valera y Andrés de Cervantes" de Cabra (Córdoba), cuya codificación es CPV 9091- Servicios de Limpieza, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

a) Tipo: Servicios.

b) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España número 14. 14940 Cabra (Córdoba).

c) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de dos cursos escolares, prorrogables por un curso más, comprendiendo éstos los siguientes períodos:

Curso 2014/2015 (desde el 16 de agosto de 2014 al 30 de junio de 2015).

Curso 2015/2016, (desde el 16 de agosto de 2015 al 30 de junio de 2016).

Posibilidad de prórroga un curso más: (desde el 16 de agosto de 2016 al 30 de junio de 2017).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como criterio al precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 108.719,73 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Este importe no supone vínculo alguno que obligue al Ayuntamiento de Cabra a consumir la totalidad de los mismos, utilizándose a efectos de cálculo del precio de referencia.

5. Importe del contrato: El precio de licitación por curso es de 36.239,91 euros I.V.A. (21%) excluido, a razón de 1.725,71 euros I.V.A. excluido el período del 16 al 31 de agosto de cada año y 3.451,42 euros I.V.A. excluido al mes desde el 1 de septiembre al 30 de junio de cada curso.

Importes con I.V.A.: 43.850,30 por curso, a razón de 2.088,10 euros el período del 16 al 31 de agosto de cada año y 4.176,22 euros al mes desde el 1 de septiembre al 30 de junio de cada curso, no pudiendo superar la oferta económica el precio máximo de licitación.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo: Dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Según se indica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España número 14.

3. Localidad y código postal: Cabra. 14940.

4. Horario: En horario de atención al público (de 8,45 h. a 14,15 h.).

5. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del PCAP.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cabra a 17 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.877/2014

La Alcaldía, ha dictado con fecha 10-07-2014, a siguiente Resolución:

"A la vista de las comunicaciones realizadas por los diversos Tenientes de Alcaldes y Concejales que conforman el equipo de gobierno sobre su ausencia del término municipal, con motivo del disfrute de periodos vacaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 116 del citado cuerpo legal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, He Resuelto:

1º. Avocar las competencias delegadas, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2011, en los Tenientes de Alcaldes y Concejales Delegados que se citan y por los periodos indicados:

Don José Repiso Torres, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive.

Doña Ana Belén Fera Sánchez, durante el periodo comprendido entre los días 17 de julio al 8 de agosto, ambos inclusive.

Doña Cristina Alguacil Luque, durante el periodo comprendido entre los días 14 de julio al 1 de agosto, ambos inclusive.

Doña Rosa Sánchez Espejo, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 15 de agosto, ambos inclusive.

Don José Manuel Lucena Zamora, durante el periodo comprendido entre los días 4 al 22 de agosto, ambos inclusive.

Don Miguel Navarro Polonio, durante el periodo comprendido entre los días 11 al 29 de agosto, ambos inclusive.

Don José Manuel Márquez Repiso, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Durante citados periodos, las competencias delegadas en los Tenientes de Alcalde serán asumidas directamente por la Alcaldía y las atribuciones delegadas en los Concejales serán asumidas por los Tenientes de Alcaldes a cuyas Áreas se encuentra adscrita cada Concejalía, según mi resolución de fecha 14 de junio de 2011.

2º. Asimismo, teniendo esta Alcaldía previsto, por motivos personales, ausentarse de la localidad durante el periodo comprendido entre los días 17 de julio al 8 de agosto, ambos inclusive, de conformidad con lo indicado en mi resolución de fecha 11 de junio de 2011 y artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, me sustituirá en mis funciones el Teniente de Alcalde D. José Repiso Torres.

3º. Publíquese esta resolución y dése traslado de la misma a los interesados y dependencias administrativas".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumpli-

miento de lo establecido en el artículo 44 del R.O.F. de las entidades locales.

Montilla, 10 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 5.044/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2014, el expediente número 4/2014 sobre modificación de créditos, por el que se conceden crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Monturque, a 18 de julio de 2014. La Alcaldesa-Presidente, Fdo. M^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.866/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, aprobó Proyecto de Actuación de Construcción e Instalación de explotación avícola para engorde de menos de 55.000 pollos, promovido por don Ginés Castillejo Mohedano en el Paraje denominado Prado Caballo, polígono 12, parcela número 89, conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e y f de la LOUA para conocimiento y efectos.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 8 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.874/2014

Por medio del presente, se efectúa anuncio de la formalización del contrato administrativo de obras de "Adecuación de la Ribera del río Guadalquivir a su paso por Posadas (Primera fase)" en Posadas (Córdoba), cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la Unión Europea a través del Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: S-06/07.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/posadas>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.

- b) Descripción: Adecuación de la Ribera del río Guadalquivir a su paso por Posadas (Primera Fase) en Posadas (Córdoba).
 - c) CPV: 45112700-2.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/05/2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 182.543,10 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 150.862,07 euros.
 - Importe total: 182.543,10 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18/06/2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 07/07/2014.
 - c) Contratista: General de estudios y proyectos, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 86.620,82 euros.
 - Importe total: 104.811,19 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio, reducción del plazo de ejecución del 75% respecto al previsto y ampliación de cobertura del plazo de garantía de las obras de 5 años.
- En Posadas (Córdoba), a 7 de julio de 2014. El Alcalde en funciones, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.843/2014

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la Localidad los días 10 y 11 de julio del corriente año, y atendiendo a que el artículo 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2.

He Resuelto

Primero. Delegar la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación en el Primer Teniente de Alcalde, don Alfonso Osuna Cobos, los días 10 y 11 de julio de 2014.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Esta Resolución entra en vigor el jueves, 10 de julio de 2014, previa aceptación y conformidad de don Alfonso Osuna Cobos.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Rambla, 9 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.844/2014

Don Juan Nicolás Lesmes Alcaide, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), por delegación de funciones de Alcaldía en Decreto 04-07-14, ha go saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 9 de julio de 2014. El Primer Teniente de Alcalde (por Delegación de funciones de Alcaldía en Decreto 04-07-14), Fdo. Juan Nicolás Lesmes Alcaide.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 4.870/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 819/2013. Ejecución 167/14. Negociado: MT
Sobre: Despidos
De: Isidro Carbonero Villena
Contra: Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Construcciones Ferojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 819/2013, a instancia de la parte actora don Isidro Carbonero Villena contra Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Construcciones Ferojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 20-3-2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizacio-

nes y Viales Andaluces S.L., Construcciones Ferojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.788,28 euros en concepto de principal, más la de 957,65 euros calculados para y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Construcciones Ferojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.869/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1648/2013. Negociado: IR
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Fogasa y Saji Aire Acondicionado, S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1648/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Saji Aire Acondicionado, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Saji Aire Acondicionado S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la suma de 186,59 euros, con las costas fijadas en el FD 5º de esta Sentencia, sin que quepa responsabilidad alguna frente al Fogasa.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivaré en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Saji Aire Acondicionado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.875/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 2/2014. Negociado: MJ

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Marcos Márquez Romero

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Todotyre S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2014, a instancia de la parte actora don Marcos Márquez Romero contra Fondo de Garantía Salarial y Todotyre S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 27 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando básicamente la demanda formulada por don Marcos Márquez Romero, contra la empresa Todotyre S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos (8.352,90 €), en concepto de principal, más 835,29 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto (0030) con número 1446 0000 65 000214 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica

y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivaré en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Todotyre S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 4.431/2014

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la ampliación y/o modificación de las Normas Generales de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

Aprobar la incorporación a las Normas Generales de los Precios Públicos del IMDECO dentro del Artículo 7 "Bonificaciones (Gestión Directa)" la siguiente redacción:

-Uso de invitaciones para la promoción de las actividades y servicios prestados por el IMDECO.

"Podrán utilizarse invitaciones para el acceso y uso de las instalaciones de gestión directa del IMDECO expedidas con motivo de la promoción de los servicios deportivos municipales, la normativa y procedimiento específico de utilización de estas invitaciones queda desarrollado en el apartado "Normas Particulares para el Uso y Arrendamiento de las Instalaciones" de este documento."

Asimismo, incluir en el apartado "Normas Particulares para el Uso y Arrendamiento de las Instalaciones" el siguiente articulado:

-Normas particulares en la utilización de invitaciones para la promoción de las actividades y servicios prestados por el IMDECO:

-El número máximo de invitaciones a emitir no podrá ser superior a 100 al mes, ni superar las 1.100 anuales en total y entre todas las instalaciones.

-La invitación permitirá al beneficiario de esta, el acceso indistintamente a cualquiera de las Instalaciones Deportivas de Gestión Directa del IMDECO (Palacio Municipal de Deportes Vista Alegre e I.D.M. Fontanar), durante un sólo día, de manera gratuita.

-La invitación perderá su validez el 31 de diciembre del año en curso.

-Las invitaciones irán numeradas identificando el cómputo anual y mensual de su emisión.

-Las invitaciones no tienen por objeto suplantar o encubrir la figura de abonado, de esta manera y en cualquier caso, una misma persona no podrá ser beneficiario de más de dos invitaciones por año natural.

-La invitación deberá recoger el nombre, apellidos, DNI, dirección y correo electrónico del beneficiario, y autorizar mediante su firma la recepción de información y publicidad concerniente a servicios prestados por el IMDECO.

-Las solicitudes se realizarán según modelo elaborado al efecto y quedaran registradas en el Registro Auxiliar del P.M.D. Vista Alegre, facilitándose la invitación al interesado en el mismo momento de su solicitud si se cumplen las normativas y procedimientos relacionados. De este control quedará constancia en los registros con los que cuenta el Software de control de accesos de las Instalaciones de G.D del IMDECO.

-Los datos de carácter personal de los beneficiarios que se solicitan en la invitación formaran parte de una base de datos creada al efecto, esta base tendrá el tratamiento especificado en la Ley de protección de datos de carácter personal.

-La invitación informará de que están excluidos de la invitación el uso de servicios o espacios no incluidos en la figura de abonado o que conlleven el pago de cuota u otro precio público añadido por estos.

-El beneficiario deberá depositar el DNI en el control de acceso y retirarlo a la salida de la instalación, este protocolo aparecerá detallado en la invitación.

-Los abonados del IMDECO podrán disponer de hasta un máximo de 4 invitaciones por año natural, siendo este también el número

máximo a conceder si se trata de abonado familiar pudiendo solicitarlas en cualquier momento. Las Invitaciones a disposición de los abonados, estando sujetas al número máximo permitido por abonado y año natural, su entrega estará condicionada también al número máximo existente de 100 mensuales. Las invitaciones deberán ser retiradas por los titulares del bono.

-Las Invitaciones podrán ser solicitadas también por cualquier persona interesada en conocer las instalaciones con el fin de realizar una probable inscripción. Esta solicitud se realizará en el mostrador de acceso, donde se le facilitaran al interesado si se cumplen las normativas y procedimientos que se han relacionado.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 30 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba en virtud de decreto de Delegación número 5978 de 24 de junio de 2014, David Gibert Méndez.

VºBº. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Miguel Reina Santos.